

## ANEXO I

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### APARTADO A

#### **NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento de Llaurí, en atención a la Orden de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido en municipios mediante el Pla Conviure y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2023, solicitó la ayuda para la ejecución y desarrollo de un proyecto para la adecuación de un inmueble en desuso y con carácter tradicional, para albergar nuevos usos al inmueble que ha sido deshabitado o abandonado con el paso de los años.

El objetivo es recuperarlo y darle una nueva función que puedan disfrutar todos los habitantes del municipio y en el cual se fomente la llegada de nuevos negocios y “maneras de trabajar” a la vez que se cree un espacio igualitario, abierto a todos y bajo las bases de sostenibilidad y perspectiva de género. Se convertirá en un ejemplo de espacio social y de trabajo colaborativo que podría reproducirse y crecer en el tiempo.

Todo ello atendiendo a que el objeto principal de esta línea de ayudas es el apoyo a las entidades locales para la rehabilitación de su patrimonio urbano o edificado, apoyando un cambio de estrategia en materia de rehabilitación y adecuación del entorno construido, de manera que la actuación concreta objeto de la subvención juegue un papel relevante en el cambio de modelo.

El proyecto a desarrollar ha sido denominado “Rehabilitación de edificio. Espacios de coworking, locales comerciales asequibles y oficina de atención social”, cuantificado en un importe de 499.022,11 €, iva incluido, que incluye el coste de adquisición del inmueble, los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, entre otros, y el coste de rehabilitación y adecuación del mismo.

La primera fase de ejecución del proyecto ha sido cumplimentada con la adquisición de una vivienda a rehabilitar en la C/ Sant Ramón, nº 5 de la localidad, de 232 m2 de superficie construida total estimada.

#### **DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

El objeto del contrato es la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, así como la dirección de obra, dirección de la ejecución, coordinación de seguridad y salud y control de calidad. Incluso otros estudios que puedan ser necesarios, como geotécnico o estructural.

#### **FASE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN:**

- Estudio geotécnico realizado por empresa homologada y firmado por técnico competente.
- Redacción del proyecto básico de las obras de edificación.
- Redacción del estudio básico de seguridad y salud.
- Redacción de proyecto de ejecución de las obras de edificación. Incluirá los proyectos de instalaciones de todas aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente, o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general



del edificio.

-Manual de instrucciones de uso y mantenimiento del edificio (formará parte del proyecto de ejecución).

-Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

-Programación y seguimiento del control de calidad.

## **FASE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS HASTA SU COMPLETA FINALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO:**

-Asunción de la dirección facultativa de la ejecución de las obras y coordinación de la seguridad y salud, con nombramiento del director de obra, del director de la ejecución de obra y del coordinador de seguridad y salud, en base al proyecto de ejecución y al estudio básico de seguridad y salud. Redacción de la documentación final y recepción de la obra: proyecto de final de obra, libro del edificio, certificación energética de edificio terminado, dossier fotográfico del seguimiento de obra, etc.

Los trabajos del contrato incluyen la redacción sin coste para el Ayuntamiento, en su caso, de los proyectos modificados completos, como consecuencia de cualquier circunstancia.

En el caso que exista liquidación de obras por exceso, la dirección de estas no generará honorarios.

El alcance de las prestaciones incluirá igualmente la elaboración de cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario, incluyendo de igual modo las derivadas de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o cualquiera que sea exigida por cualquier administración o cualquier empresa suministradora de servicios urbanos.

Los redactores del proyecto habrán de justificar y, en su caso, realizar los cambios técnicos o de cualquier tipo que le fueran exigidos para la obtención de las preceptivas licencias y demás autorizaciones procedentes de conformidad con la normativa aplicable, en el menor tiempo posible y facilitar las copias en las que se recojan estos, que se incorporarán al proyecto sustituyendo las iniciales.

El equipo facultativo realizará cuantas visitas de obra y reuniones con la empresa adjudicataria sean precisas para garantizar la buena marcha de los trabajos hasta la recepción de la obra, en función de la complejidad y naturaleza de la obra y a fin de resolver las contingencias que se produzcan en las materias de su competencia. Impartirá las instrucciones precisas para asegurar la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

**La totalidad del equipo facultativo que se designe tendrá reuniones con los técnicos municipales con una periodicidad semanal, cada jueves, a las 8:00 horas, durante toda la vigencia de la duración de la obra, hasta la firma del acta de recepción.**

Una vez finalizadas las obras, el adjudicatario deberá emitir cuantos informes sean requeridos por la Administración hasta la finalización del plazo de garantía del constructor de las obras.

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (equipo facultativo) relacionados en su proposición de equipo técnico, y no variar a los miembros del equipo facultativo ofertados, salvo causa justificada y



previa autorización del órgano de contratación. En este caso, nunca se suplementará un técnico por otro con inferior solvencia técnica.

En las actuaciones que se contratan con este pliego, estarán asumidas por el equipo facultativo todos los gastos que impliquen el buen desarrollo de dichos trabajos, como gastos de visados, visitas, desplazamientos, informes, etc.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: No procede

CÓDIGO/S C.P.V.:

TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
Redacción de proyectos de ejecución	71210000	Servicios de asesoramiento en arquitectura.
Redacción de proyectos de ejecución		
Dirección de obra	71242000	Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:  
NO.

#### **TENDRÁ CARÁCTER CONTRACTUAL, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos si los hubiera.
- La propuesta económica que resulte adjudicataria del contrato, de conformidad con la definición, concreción y descripción de las posibles mejoras.
- El documento de formalización del contrato.
- Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquiera de las normas aplicables a este contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **APARTADO B.**

##### **DIVISIÓN EN LOTES:**

**NO. Motivos de justificación:** Teniendo en cuenta que se trata de un servicio de redacción de un proyecto global y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia, no se prevé la división del contrato en lotes, resultando necesario que sea una única empresa la que gestione todo el servicio de redacción del proyecto, que requiere de una redacción coordinada.



## **APARTADO C**

### **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	ALCALDÍA
CÓDIGO DIR3	L01461555
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer La Font, 2, 46613 Llaurí, Valencia
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE LLAURÍ
CÓDIGO DIR3	L01461555
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer La Font, 2, 46613 Llaurí, Valencia
<b>Órgano destinatario del objeto del contrato</b>	
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE LLAURÍ
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer La Font, 2, 46613 Llaurí, Valencia

#### **TRAMITACIÓN:**

Ordinaria.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en las que existe crédito suficiente: 433-63200 PLA CONVIURE 2023.

#### **PERFIL DE CONTRATANTE:**

Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio del uso de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se podrá acceder al mismo a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tWDn8FgrG1mrz3GQd5r6SQ%3D%3D>

## **APARTADO D**

### **Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**

**Sobre nº1. Documentación administrativa y oferta económica.**

**Documentación administrativa:**



1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación.

Los interesados deberán presentar declaración responsable indicando que cumplen con las condiciones de capacidad y solvencia técnica y financiera y restantes requisitos necesarios para contratar con la administración. La declaración responsable se ajustará al modelo de formulario normalizado de documento europeo único de contratación (DEUC).

2.- Declaración responsable complementaria, conforme al anexo II.

3.- En su caso, compromiso de unión temporal de trabajadores.

4.- Cláusula de confidencialidad.

### **Oferta económica**

La oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Varios criterios de adjudicación automáticos.

### **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

NO

### **SUBASTA ELECTRÓNICA**

NO

### **MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)**

NO

### **CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:**

SI

### **LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

Por correo postal o correo electrónico, y en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º DA 15 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

Dirección electrónica habilitada o comparecencia en sede electrónica.



## **APARTADO E**

### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

Tipo de presupuesto:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 27.165,23 €, más 5.704,70 €, en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido): 32.869,93 €.

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos, según tarifas de honorarios de colegios profesionales:

<b>Asistencia técnica</b>	<b>Honorarios</b>	<b>IVA</b>	<b>Honorarios con IVA</b>
Proyecto básico y de ejecución	16.299,14	3.422,81	19.721,95 €
Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición	679,13	142,61	821,74 €
Estudio básico de seguridad y salud	2.037,39	427,85	2.465,24
Dirección de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud. Manual de instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.	4.753,92	998,32	5.752,24
Dirección de la ejecución de las obras	2.037,39	427,85	2.465,24
Coordinación seguridad y salud	1.358,26	285,23	1.643,49
<b>TOTAL</b>	<b>27.165,23</b>	<b>5.704,67</b>	<b>32.869,93</b>

Esta cantidad incluye costes directos, obtenidos por aplicación de tarifas de honorarios profesionales, así como el coste del estudio geotécnico o estructural, y los costes salariales, de haberlos.

### **PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):**

En los casos de gastos plurianuales, si según este apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del Ayuntamiento de Llaurí.



## **DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

Tarifa honorarios.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 27.165,23 €

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha efectuado utilizando las tablas de justificación del cálculo del precio del contrato según honorarios profesionales de tipo orientativo. El valor estimado del contrato no sufrirá modificación si se produjera variación en el presupuesto de la obra o en la superficie de actuación con motivo de la redacción del proyecto.

## **APARTADO F**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:**

No procede

## **APARTADO G**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

433-63200 SUBVENCION PLAS CONVIURE 2.023

**FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS**

NO

**FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:**

NO.

## **APARTADO H**

**REVISIÓN DE PRECIOS**

NO. Motivación: De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley



Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

#### **APARTADO I**

ALTERNATIVAS O VARIANTES:

NO

#### **APARTADO J**

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No procede

#### **APARTADO K**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Sí. Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

El contratista está obligado en la prestación del servicio al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que se puedan promulgar durante la ejecución del contrato, en materia de legislación laboral, social, sanitaria y de prevención de riesgos laborales, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en especial el cumplimiento de los convenios colectivos laborales que resulten de aplicación y, en su caso, los convenios específicos de empresa siempre que estos últimos supongan una mejora de las condiciones y derechos de los trabajadores, con la conformidad expresa de estos últimos.

El órgano de contratación podrá verificar el cumplimiento de dicha legislación sin perjuicio de las competencias de los órganos correspondientes.

En todo caso, el contratista contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo la



administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales, sin que pueda repercutir contra la administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes, quedando en todo caso indemne la administración por el incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que tenga la empresa contratista para con sus trabajadores/as impuestas en virtud del presente contrato y por la legislación que resulte aplicable al mismo. El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento de Llaurí una relación de dicho personal, el cual someterá a las normas de control y seguridad establecidas.

## **APARTADO L**

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:**

Si se trata de personas jurídicas, el previsto en el art 87.1 letra a) LCSP.

Si se trata de profesionales (personas físicas), el previsto en el art 87.1 b) LCSP.

### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:**

**Para las personas jurídicas no constituidas como sociedades profesionales o asimiladas:** El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2023, 2022 y 2021), que sea al menos de 27.165,23 euros, se acreditarán conforme a lo dispuesto por el artículo 87.3 a) LCSP.

**Para los profesionales, sociedades profesionales o asimiladas:** La disposición del seguro de indemnización por riesgos profesionales se podrá acreditar por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, además el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. El importe asegurado mínimo de la póliza de responsabilidad civil por licitador será de 27.165,23 €.

Se prevé una acreditación distinta según se trate de personas físicas o jurídicas, con el fin de favorecer la presentación del mayor número de ofertas posibles, sin que el hecho de actuar como una persona física suponga un inconveniente tratándose de una discriminación positiva justificada. Es este sentido, en aras a favorecer la concurrencia competitiva, se ha preferido optar por un criterio de solvencia que no limite el acceso a la licitación a ninguna posible persona física o jurídica. Todo ello de conformidad con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 135/2018, de 9 de febrero, entre otras).

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:**

El previsto en el art 90.1, letra a) y b) de la LCSP.



## **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:**

-Mediante la experiencia aportada por la entidad o profesional en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, el último año, cuyo importe sea igual o superior a 27.165,23 €.

-Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato que integrará el equipo facultativo, y que se especifican en el apartado 7 del PPT.

Además, deberá presentar una relación de los integrantes del equipo facultativo, detallando puesto a desempeñar y titulación que acredite la validez para el desempeño de dicho puesto. Los integrantes del equipo facultativo deberán formar parte de la plantilla de la empresa licitadora o, en su caso, de las empresas que integren la UTE, ya como titulares de la misma o a través de una relación laboral. No obstante, si no forman parte de la empresa licitadora, bastará con que se aporte el compromiso del técnico de ponerse a disposición de la empresa.

La titulación de las subcontrataciones a efectuar, en su caso, se acreditarán también convenientemente ante el Ayuntamiento por el adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.

## **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Lo mismo que las españolas.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Lo mismo que las españolas.

## **HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:**

SI.

El licitador deberá estar colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación de colegiación expedida por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.

Si el licitador fuere persona jurídica y se hubiese constituido como sociedad profesional en los términos que establece la LSP, deberá aportar certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos que corresponda a su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 4, de la LSP. Este requisito no será exigible a las personas jurídicas que, de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la LSP, no se hayan constituido como sociedades profesionales. En este caso, dichas entidades deberán presentar, en relación con el profesional designado como responsable de la ejecución de las prestaciones de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra, el certificado de colegiación expedido por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.



**FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

SI: Solidaria

**PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:**

SI: Redacción del proyecto básico y de ejecución de la edificación y dirección de la obra de arquitecto/a. (estas partes no pueden subcontratarse, por tratarse de tareas críticas).

**SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:**

SI. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado L.

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

SI:

El adjudicatario deberá de contar con el siguiente equipo facultativo, como mínimo:

-Un/a arquitecto/a, redactor/a del proyecto básico y de ejecución, que será el COORDINADOR/A del equipo. Si en el equipo existen varios arquitectos/as, el coordinador/a será el que tenga mayor solvencia técnica.

-Un/a arquitecto/a, encargado/a de la dirección de obra. Puede ser el mismo arquitecto/a redactor/a del proyecto.

-Un/a aparejador/a o arquitecto/a técnico, redactor/a del estudio de seguridad y salud.

-Un/a aparejador/a o arquitecto/a técnico/a, encargado/a de la dirección de ejecución material de la obra. Puede ser el mismo aparejador/a o arquitecto/a técnico redactor/a del estudio de seguridad y salud.

-Un/a técnico/a competente encargado/a de la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra. Estos trabajos podrán ser realizados por un técnico/a de los anteriores o bien por técnico facultativo distinto, conforme a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Un/a arquitecto/a responsable de las estructuras en la ejecución de las obras. Estos trabajos podrán ser realizados por el arquitecto/a redactor/a del proyecto, director/a de obra o bien por técnico/a facultativo de los previstos en la Ley 38/1999.

- Un ingeniero industrial superior o técnico, redactor del proyecto de las



instalaciones.

- Un ingeniero industrial superior o técnico responsable de las instalaciones durante la ejecución de obra. Puede ser el mismo ingeniero industrial superior o técnico redactor del proyecto de las instalaciones.

2. Materiales: No procede

## **APARTADO LL**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

#### **1.- Propuesta económica: Hasta 49 puntos, ponderación: 45%**

La oferta económica se presentará en los términos indicados en el modelo de oferta económica de este pliego. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, una vez descartadas aquellas ofertas que hayan sido declaradas como anormalmente bajas, puntuándose por orden decreciente el resto en base a la fórmula siguiente:

$$P= 49 * (\text{oferta más baja} / \text{oferta})$$

Se considerará anormalmente baja la oferta conforme a lo dispuesto en el apartado M del presente anexo.

#### **2.- Equipo redactor del proyecto. Se valorará los medios humanos puestos a disposición del contrato: hasta 12 puntos, ponderación: 10%.**

2.1 Se valorará el número de arquitectos/as superiores integrantes del equipo, sin tener en cuenta al coordinador/a del mismo:

\* Si el equipo está configurado por un arquitecto/a superior además del coordinador/a: 10 puntos.

\* Si el equipo está configurado por dos arquitectos/as superiores además del coordinador/a: 12 puntos.

#### **3. Experiencia acreditada como adjudicatario/a en la redacción de proyectos y direcciones de obra en el marco de la subvención "Pla Conviure" de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de la Generalitat Valenciana: 20 puntos, ponderación: 45%.**



**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**

No procede

**MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

NO

**COMITÉ DE EXPERTOS**

NO

**ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**

NO

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN**

NO

**APARTADO M**

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

Para la apreciación de las bajas desproporcionadas o temerarias se estará a lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP, el artículo 149 de la LCSP y art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**APARTADO N**

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

SI: Los establecidos en la cláusula 25 del PCAP.



**APARTADO Ñ**

**CESIÓN**

SI. Se atenderá a lo establecido en la cláusula 44 del PCAP.

**APARTADO O**

**MODIFICACIONES**

NO

**APARTADO P**

**GARANTÍA DEFINITIVA**

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO. De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, quien presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:**

No procede

**APARTADO Q**

**OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN**

SI. Se deberá indicar en la oferta con qué profesionales se pretende contratar y qué parte del servicio. Para la acreditación de la aptitud del subcontratista se deberá presentar una declaración responsable en los mismos términos que la exigida para el contratista persona física (apartado L).

**LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES**

SI

**TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN**

SI

**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

NO



## COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

SI: Obligaciones del contratista :

x REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA ON EL PLAZO DE PAGO

x APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el Apartado T del Anexo I del pliego.

### **APARTADO R**

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

FASE 1: 3 meses para la redacción de la documentación técnica.

FASE 2: un plazo idéntico a lo que necesiten las obras para ser ejecutadas, hasta su finalización y puesta en servicio del edificio.

**INICIO DEL CÓMPUTO:** Al día siguiente de la formalización

PLAZOS PARCIALES:

SI Cuáles:

FASE	TRABAJO	INICIO COMPUTO DEL TRABAJO	PLAZO
1	Redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud	Desde la formalización del contrato	3 meses



2	Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud	Desde el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras	El plazo que se establezca para la ejecución de las obras
3	Certificado final de las obras y acta de recepción de las obras	Desde la finalización de las mismas	1 mes

**POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:**

NO

**APARTADO S**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP.**

No procede

**IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.**

No procede.

**APARTADO T**

**RESPONSABLE DEL CONTRATO: TÉCNICO MUNICIPAL**

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SECRETARÍA**

**ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** El responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Penalidades de la cláusula 34.1: Se establece una penalidad del 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la posible resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida.
2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 34.2: Se establece una penalidad del 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la posible resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida.
3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3: Atendidas las circunstancias del caso, se podrá optar por la resolución del contrato con audiencia del



contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3 en relación con la cláusula 35.5: No procede.
5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

Sí, en su caso:

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

6. Penalidades de la cláusula 34.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas:

Sí, en su caso:

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

7.- Penalidades de la cláusula 45.14 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio

8.- Penalidades de la cláusula 37.10 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.:

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

## **APARTADO U**

**PLAZO DE RECEPCIÓN** (si es distinto del plazo legal de un mes):

En el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio, se extenderá acta de recepción y conformidad de los servicios prestados, indicando que los mismos han sido prestados por el adjudicatario de conformidad con las exigencias del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas cumpliendo lo establecido en su oferta. Para el caso de que se constatasen



deficiencias en el proyecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 314 LCSP.

#### **APARTADO V**

##### **PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de 6 meses, de acuerdo con el artículo 111.5 de la LCSP.

#### **APARTADO W**

##### **FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El pago se realizará conforme finalicen las fases previas con la presentación de la factura por medios electrónicos ante la intervención municipal y con la presentación del documento técnico con la información requerida de cada fase, todo ello con el visto bueno del técnico responsable.

FASE		TRABAJO	PORCENTAJE
<b>1</b>	1.1	Redacción de proyecto básico	15 %
	1.2	Redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud y resto de documentación requerida en el presente contrato	35 %
<b>2</b>		Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud	40 %
<b>3</b>		Certificado final de las obras y acta de recepción de las obras	10 %



El contratista presentará la factura a través de la plataforma de facturación electrónica de la Administración del Estado FACe (código de oficina contable: L01461555; código de órgano gestor: L01461555).

Los datos que deberán constar en la factura son (Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017):

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General.
- Órgano de contratación: Alcaldía Ayuntamiento de Llaurí.
- Destinatario: Ayuntamiento de Llaurí, Carrer La Font, 2, 466132 Llaurí, Valencia.

**ABONOS A CUENTA:**

NO

**APARTADO X**

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:**

En cualquier momento se podrá requerir la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas para garantizar las obligaciones medioambientales, sociales o laborales relativas a la ejecución del contrato.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y con la intención de promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Que el equipo redactor este compuesto por mujeres por encima de un 40% durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, en virtud de los artículos 202.3 y 211.f de la LCSP, así como del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat. No procede la consideración como infracción grave del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

**ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

SI



## **APARTADO Y**

### **IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:**

Los regulados en el artículo 313 LCSP.

### **OBSERVACIONES**

El deber de confidencialidad se regirá por lo señalado en el artículo 133 LCSP. Los empresarios deberán designar la información que consideren confidencial en cada uno de los sobres presentados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado anteriormente, según el modelo establecido como Anexo IV al Pliego Tipo de Cláusulas administrativas Particulares.

Asimismo, se establecen otros deberes que deberá cumplir la adjudicataria:

- la empresa o entidad adjudicataria garantizará en la prestación del servicio a las personas usuarias, el derecho de estas a utilizar y ser atendidas en lengua valenciana. A estos efectos la entidad contratista deberá adoptar las medidas organizativas del servicio necesarias para la garantía de este derecho.
- la empresa o entidad adjudicataria informará de manera suficiente, clara, y precisa y comprensiva a las personas destinatarias del servicio, de sus derechos durante la ejecución del contrato, en particular por lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

### **PROTECCIÓN DE DATOS**

#### **1. Confidencialidad**

La ejecución del presente contrato no requiere de la cesión de datos al adjudicatario por parte del Ayuntamiento de Llaurí, lo que se hace constar a los efectos de lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

No obstante, la empresa adjudicataria (encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deberán tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, por medio de la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. Esta información no podrá ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Asimismo, esta información seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y



licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo, secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, en la declaración responsable conforme al modelo del anexo I, si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición económica ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

## **2. Tratamiento de datos**

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el conocimiento del afectado para que el Ayuntamiento los trate, tanto en la tramitación propia de la contratación administrativa como en la gestión contable. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato y la ejecución del mismo, en el supuesto de que sea asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección y adjudicación del contrato, así como, en el caso de que el licitador resulte adjudicatario, su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la obra, y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con dichos aspectos.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese necesario y difundidos a través de los diarios oficiales y de las plataformas de contratación que sea preciso para dar cumplimiento a las citadas obligaciones.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos), los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigido a Ayuntamiento de Llaurí, C/ La Font, 2. CP 46613, o a través de instancia general en sede electrónica.

**Diligència per a fer constar que aquest plec ha estat aprovat per Decret d'Alcaldia núm. 500, de data 5 de setembre de 2024, actuant l'Alcaldia com a òrgan de contractació.**

**La Secretaria Interventora  
acctal Núria Llopis  
Caparrós**

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

